

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 511/2024

Viedma, 5 de julio de 2024.

VISTO: el expediente N° **ERH23-33** , caratulado: "**GIMENEZ OSBALDO ALBERTO S/ BAJAS (POR JUBILACIÓN)**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo Nro. 03/20, en su Punto 1.5. se efectuó un análisis sobre el personal en estado de jubilarse y, en su inciso a) se resolvió que, a través del Área de Gestión Humana, se instrumente la baja de todas las personas en actividad que se encuentren percibiendo beneficios jubilatorios.

Que a fs. 5/8 el Magistrado de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en Ingeniero Huergo, Sr. Osbaldo Alberto GIMENEZ, presentó su renuncia al cargo con motivo de haber obtenido el beneficio previsional.

Que a fs. 9 el Secretario Subrogante del Consejo de la Magistratura informó que el Sr. GIMENEZ no posee sumario en trámite en los términos del Art. 222 de la Constitución Provincial.

Que se encuentran reunidas las condiciones para gestionar la baja de la referida Magistrada.

Que al Sr. GIMENEZ, le corresponde usufructuar, previo al cese, cuarenta y ocho (48) días en concepto de licencia por compensación de ferias y proporcional año 2024, según informe de la Gerencia de Recursos Humanos de fs. 10 (*Art. 2, Ley 2448*).

Que el presente trámite encuadra en las facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. g) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por el Magistrado de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en Ingeniero Huergo, Sr. Osbaldo Alberto GIMENEZ

(CUIL: 20-13779405-6), a partir del 01/10/2024, con motivo de haber obtenido el beneficio previsional

Artículo 2°.- Conceder al Sr. Osbaldo Alberto GIMENEZ, cuarenta y ocho (48) días de licencia por compensación de ferias y proporcional año 2024, desde el 14/08/2024 hasta el 30/09/2024 inclusive (Art.2°, Ley 2448).

Artículo 3°.- El Sr. Osbaldo Alberto GIMENEZ deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (*Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública*).

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

CECI – Presidente STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial